



220,147,1

7

AUTO No. 6525

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, Ley 1333 de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2000ER35027 del 30 de noviembre de 2000, la señora Amparo Arias Díaz, informó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, la poda de árboles en la calle 22 frente al No. 19-36 de esta ciudad.

Que con base a la queja referida, la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento Técnico, efectuó visita técnica de inspección el 3 de enero de 2001, y emitió el Informe Técnico No.01038 del 22 de enero de 2001, indicando que se verificó la poda antitécnica de un (a) árbol de la especie caucho localizado en el espacio público frente a la Calle 22 No. 19-36 de esta ciudad.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Auto No. 129 del 20 de febrero de 2001, dispuso: *Formular al señor Jorge Vaca residenciado en la calle 22 No. 19-28 y al señor Héctor N.N. residenciado en la calle 22 No. 19-40 el siguiente cargo: poda antitécnica de un (1) árbol de la especie caucho localizado en espacio público al frente de la calle 22 19-36 de esta ciudad sin contar con previa autorización de la autoridad competente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.*

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 2 de marzo de 2001, al señor Héctor Siervo Forero Cárdenas identificado con la cédula de





AUTO No. 6526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

ciudadanía No. 79.306.888 de Bogotá. Que el 7 de marzo de 2001, fue notificado del mismo Acto Administrativo el señor José Alberto Vaca Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.332.130 de Bogotá.

Que mediante escrito radicado 2001ER8025 del 07 de marzo de 2001, el señor Héctor Forero Cárdenas presentó descargos al Auto No. 129 del 20 de febrero de 2001. Que igualmente, el señor Jorge Alberto Vaca L. a través del radicado 2001ER9002 del 14 de marzo de 2001, presentó los correspondientes descargos al auto referenciado.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, a través de la Resolución No.1110 del 10 de agosto de 2001, resolvió: *ARTÍCULO PRIMERO. Declarar responsable a los señores HÉCTOR SIERVO FORERO CÁRDENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.306.888 de Bogotá y JORGE ALBERTO VACA DUQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.332.130 de Bogotá, por la poda antitécnica de un (1) árbol de la especie caucho localizado en espacio público al frente de la calle 22 No. 19-36 de esta ciudad, contraviniendo con sus conductas lo establecido en el artículo 57 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996. ARTÍCULO SEGUNDO. Sancionar a los señores HÉCTOR SIERVO FORERO CÁRDENAS y JORGE ALBERTO VACA DUQUE arriba identificados, con una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, en proporción al 50% para cada uno de ellos.*

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 30 de agosto de 2001, al señor José Alberto Vaca Duque. Que igualmente el 31 de agosto de 2001, fue notificado del mismo Acto Administrativo el señor Héctor Siervo Forero Cárdenas, identificados como quedó anteriormente.

Que mediante radicado 2001ER28038 del 5 de septiembre de 2001, el señor Jorge Alberto Vaca Duque interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 01110 del 10 de agosto de 2001.

Que a través del radicado 2001ER28089 del 6 de septiembre de 2001, el señor HÉCTOR SIERVO FORERO CÁRDENAS, en cumplimiento a la Resolución No. 1110 del 10 de agosto de 2001, por la cual se impuso una sanción, presentó





AUTO No. # 6526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

fotocopia del Recibo No.105000 expedido por la Tesorería Santa Fe de Bogotá, por un valor de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00) m/cte.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, a través de la Resolución No.299 del 29 de abril de 2002, resolvió: *Confirmar en todas sus partes la Resolución No.1110 del 10 de agosto de 2001, en relación a los efectos surtidos contra el señor **Jorge Alberto Vaca Duque**, por la poda antitécnica de un árbol de la especie caucho localizado en espacio público frente de la calle 22 No. 19-36 de esta ciudad.*

Que la anterior resolución fue notificada por edicto fijado el 14 de mayo de 2002 y desfijado y ejecutoriada el 27 de mayo de 2002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial, las señaladas en el artículo 8º, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 ibídem, le asigna al Estado el imperativo de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, generando desarrollo sostenible, conservación y restauración o sustitución de estos. Atribuye también como responsabilidad estatal la prevención y control de agentes de deterioro ambiental, y que en cuyo caso, se configura la potestad sancionatoria como un mecanismo de protección frente al quebrantamiento de normas ambientales, y que consecuentemente hace exigible el resarcimiento de los daños originados.

Que de acuerdo con las disposiciones Constitucionales, nace para el Estado, la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y la diversidad e integridad del ambiente, por cuanto, la carta política de Colombia, prevé el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, correspondiéndole planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos





AUTO No.

6526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 209, de la Constitución Política Colombiana señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la enunciación Constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

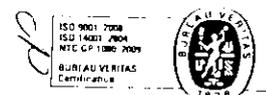
Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para



BOG BOGOTÁ
POSITIVA N
GOBIERNO DE LA CIUDAD





AUTO No. 6526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que consecuentemente con lo expuesto, y considerando que el señor **HÉCTOR SIERVO FORERO CÁRDENAS**, presentó constancia de pago por valor de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000,00) por concepto de la cancelación del 50% de la sanción impuesta mediante Resolución No.1110 del 10 de agosto de 2001, por tanto, la Secretaría Distrital de Ambiente encuentra procedente el archivo definitivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente **DM-08-01-0338** relacionadas con los efectos surtidos contra el señor en referencia.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a*





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 6526

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

las citadas".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-01-0338 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, relacionadas con el señor **HÉCTOR SIERVO FORERO CÁRDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.306.888 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 5 de mayo de 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R.
Expediente DM-08-01-0338.

Revisó: Oscar de Jesús Tolosa.

Aprobó: Diana P. Ríos G.

